## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 3 3 1 DE 0 2 AGU. 2012

"Por la cual se modifica la Resolución No. 286 del 23 de julio de 2012"

# EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10°, numeral 17 del Decreto 4137 de 2011, modificatorio del Decreto Ley 1760 de 2003 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011, asignó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5° numeral 5.1 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 4° numeral 4 del Decreto 4137 de 2011, corresponde a la ANH asignar las áreas para exploración y/o explotación.

Que como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica de la ANH, el parágrafo del artículo 4 del Decreto 4137 de 2011, establece que "Las funciones relacionadas con la administración de la información técnica y geológica de hidrocarburos y del Banco de Información Petrolera – BIP, la seguirá ejerciendo la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, hasta tanto se entregue la totalidad de la información y los sistemas al Servicio Geológico Colombiano."

Que a su vez, el parágrafo transitorio del artículo 11 del Decreto 4137, prevé en relación con el patrimonio de la ANH, que "Mientras el Banco de Información Petrolera – BIP siga bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH formarán parte del patrimonio de ésta los recursos originados en la venta de información geológica y técnica contenida en el citado Banco."

Que por Resolución No. 051 del 13 de febrero de 2006, la ANH adoptó la lista de precios por los servicios de información técnica y geológica contenida en el Banco de Información Petrolera –BIP-, la cual fue adicionada por la Resolución 377 del 30 de octubre de 2006.

Que a través de Resolución No. 045 del 1° de febrero de 2008, se actualizó la lista de precios para la venta de servicios de información geológica y técnica contenida en el BIP.

Que la Resolución No. 286 del 23 de julio de 2012 estableció los precios de los paquetes de información para el desarrollo de los procedimientos de nominación abierta de las áreas ACHAPO, CARDÓN, MANZANO y NOGAL.

Que la Vicepresidencia Técnica de la ANH recomendó modificar las condiciones de participación en los precitados procedimientos de nominación abierta de áreas, en lo que se refiere a (1) la adquisición de los paquetes de información, para que los interesados accedan a un único paquete con toda la información disponible, independientemente de su intención de presentar propuestas para una, varias o todas las áreas en oferta; y (2) el costo del paquete, que se propuso sea de once mil setecientos dólares americanos (USD\$ 11.700) incluido IVA.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 2 de 2



RESOLUCIÓN No. 331 DE 02 AGO. 2012

"Por la cual se modifica la Resolución No. 286 del 23 de julio de 2012"

Que por lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 286 del 23 de julio de 2012 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. Adicionar a la lista de precios para la venta de información geológica y técnica del Banco de Información Petrolera –BIP-, contenida en el artículo primero de la Resolución 045 de 2008, el siguiente concepto: "Paquete de Información de las áreas objeto de los Procedimientos de Nominación Abierta ACHAPO, CARDÓN, MANZANO y NOGAL", el cual tendrá el siguiente valor:

 ACHAPO, CARDÓN, MANZANO y NOGAL: Once mil setecientos dólares americanos (USD\$ 11.700) incluido el correspondiente IVA (Impuesto al Valor Agregado).

La adquisición de este único paquete permitirá a la compañía adquirente presentar una propuesta de contratación para una, varias o todas las áreas objeto de los Procedimientos de Nominación Abierta ACHAPO, CARDÓN, MANZANO y NOGAL, en los términos contemplados en el Acuerdo 008 de 2004."

ARTÍCULO 2°. Los demás términos y condiciones previstos en la Resolución 286 del 23 de julio 2012 continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Publicar la presente Resolución en la página web del BIP y comunicarla a su administrador y al supervisor de dicho contrato.

ARTÍCULO 4º.- Contra esta Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución 286 del 23 de julio de 2012, adiciona la Resolución 045 de 2008 y modifica las disposiciones que le sean contrarias de las Resoluciones 287, 288, 289 y 290 del 23 de julio de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27

ZUIZ

ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Presidente